

F , Ángel Mario s/ encubrimiento (art. 278)
Comp. CSJ 2168/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e:

A mi manera de ver, se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al emitir dictamen en la Competencia N° CCC 71243/2015/1/CS1 *in re* “G , Andrés Aníbal s/ encubrimiento”, de fecha 29 de agosto de 2016, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

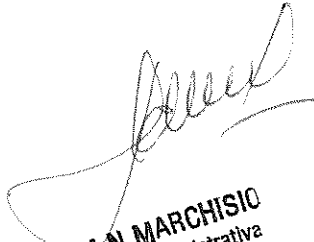
Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia federal de San Martín conocer con relación al delito de encubrimiento.

Por lo demás, cabe señalar, aunque no fue materia de controversia, que compete a la justicia provincial profundizar la investigación respecto de la cédula de identificación del automotor que habría sido secuestrada (vid. fs. 16/vta.), a fin de determinar su autenticidad y origen, para resolver luego con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 291:272 y 293:405).

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación